

Conculado N^o 1240

Tahan Gomez contra Auto.

ni Chevalier por cantidad
de pesos

R P

L 19

Mos Seguidos p^r dⁿ Ba
bian Gomez.

Contra

Dⁿ Antonio Chevalier, p^r Can
tidad de pesos

Juez & Dr^o.

El Sor. D. D. Ygnacio de Benavente
Esso Pub^lco

Dⁿ Gerónimo de Villapiente

Año de 1827

CSJ-CI1

CASA: 29

Doc: 15

FOL: 10

Mos carátula



Des reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Haviendo ocurrido varias ante el Señor Don Francisco
Alvaros Calderon, Jefe Diputado general de Comercio, la
parte de Don Fabian Gomez, demandando, a P.^o Antonio
Chavalan cantidad de pesos que le debe, y sobre lo qual
fue citada el Alvaros treinta, y uno del mes que sigue,
habiendo haver concurrido Chavalan, no podia asistir, acan-
sa de estar despachando algunas cargas para su Hacienda,
y a pocos momentos de esto, ocurrio adonde dicho Señor
Jefe, expresandole que alas quatas de la tarde de ese dia, con-
curriera sin faltar a ello. En esta virtud fue el Señor Jefe
reemplazado a Don Fabian, quien en efecto ocurrio ala
hora citada, el que retubo aguardando en comercio del Señor
Jefe al enunniado Don Antonio Chavalan, hasta cerca de
las seis de la tarde de dicho dia; yno habiendo realizado el
indicado P.^o Antonio Chavalan su concurrenia, se retiró
Don Fabian Gomez, quien dijo lo esperaria hasta el dia sigui-
ente; y que supuso asi no haver cumplido en nada, se diere
por abuelto el concurriendo de conciliacion; als que accedió
dicho Señor Jefe, mucho mas por haver mediado el tiempo
corrido con relacion al dia de la fecha, y pidiendo este de
copia certificada para usar de su derecho como le convenga.
Lima, y Agosto dos de mil ochocientos veinte, y siete. Una
rubrica. José Encinas de Sutila.

Es copia de la acta original de su contexto como lo está.

fio. Y apedimento de D.^{no} Fabian Gomez, y con atencion fue
por la presente en dicho dia.

Jos. Eduardo de Sutil



1821 Y 1821



2

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Lima Enero 12 de 1827

Por 877/4 rs

*Als noventa dias dela fecha pagare
aba orden del Sr Dn Fabian Gomez la
cantidad de Ochocientos setenta y siete
pesos quatro reales en dinero efectivo, por
costo del valor total de novillos que se
he comprado y recibido ami entera sa-
tisfacion*

Anto =

Arvalin

REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO PARA LOS ANDES

1881 Y 1882



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official communication.]



[Handwritten signature or name in cursive script, located in the bottom right corner.]



3

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Lima Enero 12 de 1827

Por 877/4 A. res

A los sesenta y cinco dias de la fecha
Pagare' ala orden del Sr. D. Francisco
Gomez la cantidad de ocho-
ciento setenta y siete pesos en cuatro
reales en dineros efectivo, mitad del
total importe de Novillos que le he
comprado y recibido a mi entera
Satisfaccion

D. J. = *W. M. L.*

REPUBLICA Y EMBAJADA
DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LOS AMERICANOS

1821 Y 1822



Mr. Charles C. Smith

D.^{no} Antonio Chevalier

Lima

A

a' Fabian Gomez Debe

Por principal e intereses del Saldo de dos pagares
librados a' mi favor a' saber

- 1.^o Vencido el día 25 de marzo ultimo
- 2.^o Dho el . 19 . abril .

\$ 877.44
877.44
\$ 1755

Pago - en

Abril 24 \$ 700

Junio 16 102

" 23 100

" 30 100 suman

\$ 1002

Debe de principal

Su interes 1/100 al mes desde marzo 25 a' Julio 25

\$ 75.3

30

\$ 783



5

Departamento de
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

En Luis de Oño

D.^o Fabian Gomez del Comercio de esta Ciudad, como
mejor proceda de dño ante A. S. digo: que D.^o Antonio
Chevalier me es deudor de la cantidad de 753 pesos
resto de 1755 $\frac{1}{2}$ que importan los dos pagarés que
otorgó a mi favor, y exije en debida forma, igualmente
que de treinta pesos importe del interés del 1%
al mes. Para la satisfaccion de esta suma le de-
mandé ante un juzgado de Paz, donde protestó
concurrir, pero habiendo bñtado su ofrecimiento
se me dió el certificado que tambien acompaño;
en cuya virtud, ocurro a la solicitud de A. S. para
que se sirva mandar que el denunciado Chevalier
comparezca, y bajo de juramento conforme a la ley
su pena reconozca las firmas con que se hallan
subscritos otros pagarés y declare si es cierto
por resto de su importe los expresados
753 pesos y los 30 de sus intereses y a este propó-
sito pido y suplico que habiendo por presentado
los documentos de que va hecha mencion, se
sirva proveer y mandar segun me deducido, y
que confiado sea exentado el deudor a la satis-
facion de los 783 pesos y costas, como de justicia
que juro lo necesario. Hez.

Otro si digo: Que D.^o ~~Antonio~~ Salvi es deudor de
Cantidad de pesos al mencionado Chevalier, cuya
salucion debe hacerle por semanas; y a fin
de que este dinero quede afecto a mi credito

se hade servir y ordenar se notifique a
referido Salvi la retenga hasta las resultas
de esta causa, por ser de justicia - ut sup

Ant. Pavia

Fabian Gomez

lima y Agosto de 1827.

Por prevenido, en quanto ha lugar en d^{ro} con
los Documentos que acompaña, los q^e recono-
ca Jure y declare Dⁿ Antonio Cheballier, y al
efecto comparezca en el Juzgado y al otro
notifique a Dⁿ Esteban Salvi, para la can-
tidad de 788, que se reclama-
Dⁿ Y Benavente = Esteban em^{do} v^o

Insiste p^{re}st^on Dⁿ Zenais, renovante, Abogado
Conte sup^{re} m^ostru. Socio del M^ostru. Colegio, y
Dⁿ de la ciudad, en esta ciudad.

Ante: Dⁿ Salvi

Dilep.

Habiendo pasado hoy dia delus^o a casa de Dⁿ Esteban
Salvi, y Confiscado en d^{ro}, la segunda parte q^e co-
prende el auto ant^o me expres^o y por Providencia
por Jure de d^{ro}. Dⁿ Pascual Juan Muro, y a pedim^o
Dⁿ Manuel Arios, Cofretero de Dⁿ Pablo de la Torre,
este Compañero de Dⁿ Antonio Cheballier, se fu^o embi-
do toda la cantidad de pesos q^e tenia q^e entregarle al f^o
Cheballier. Semanalmente el d^{ro} Dⁿ Esteban Salvi, en
d^{ro}, se haya Depositado en su poder a Pedim^o de
Acriador Arios, y de su cuenta y cargo. Y p^o q^e en
y obra de q^e habiere lugar, por lo la p^o
p^ote d^{ro} q^e p^ora d^{ro} Dⁿ Esteban, M^ostru.
q^e en el caso de q^e alze el embargo p^o el ref^o por Jure
Dⁿ Pascual Juan Muro, y se le mandase entregar
al referido Dⁿ Antonio Cheballier la retenga
los Setecientos ochenta y tres pesos q^e se ora



Después
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

denon, en el auto de la fosa antecedente y en
 señal de q. así lo cumpliría firmo' do y doy fe
 Esteban Salin

Como
 Cron. de Villavicencio

Otra.

Ha viendo para el hoy día de la fosa al C. de D. Antonio (hu-
 balier, para efecto de hacerle saber, el de q. de la fosa antecedente
 me espere. D. Lino (probador su esposo, hallarse. He-
 Expos el C. de D. Antonio, en su Hacienda llamada
 Chacra grande, y que ignoraba quibus busarín, a ella
 Ciudad, pero que así, parece no lo verificaron en muchos
 días, por tener, muchas ocupaciones, en dha. su Hacienda.
 Y para que conste, y otre los apas y, hubiere lugar
 pongo la presente en Lima y Agosto siete, de mil
 ochocientos veinte y siete años

Como
 Cron. de Villavicencio



7

Dos reales
REPÚBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Sr. Juez de Dno.
Habian Gomez, en los Autos ejecutivos contra D.ⁿ Ant.^o
Chavalier p.^a cantidad de pesos, y lo demas deducido digo: Que
p.^a legalizar mi Accion con el Reconocim.^{to} de los Pagares q.^e
tengo presentados recibio V.S. mandar q.^e el deudor compare-
siera, mas temeroso de esta persecucion, se retirado
a Chucabamba fundo q.^e mancha en el Valle de Caravaylo
de donde se fuga su Familia no basara en muchos dias, y si-
endome perjudicial la demora, se pide a V.S. ordenar se
pase nota al Sr. Intend.^{te} de la Provincia p.^a q.^e firme su
orden al Comisario de dho. Valle, Cite, y comparea Chava-
lier a q.^e comparezca en este Turgado a abacuar el Reconocim.^{to}
de las Obligaciones, y le aparcia q.^e si no lo ejecuta, rele-
vandra p.^a Confesa, y se librara en su virtud el Mandam.^{to} de
execucion, y Embargo correspond.^{te} p.^a la cantidad demandada,
y a este proposito.

Ans. pido, y suplico, reciba en fuerza de lo espuesto mandar repare-
la Nota inculcada, con insercion de este Decreto, y su proveido
p.^a q.^e se practique la dilig.^a p.^a el Comisario en los terminos re-
lacionados, y q.^e exista la subscripcion de Chavalier en la no-
tificacion q.^e se le haga, a efecto de q.^e quede bien inteligenciado
de todo, y no pueda alegar ignorancia, como de Just.^a Corta.

Habian Gomez

Simca y Agosto 9 de 1827.

Laveve la nota que se pide

Canon Whitford

World -

Se pasó la nota pedida y mandada en este Excmo. por el Sr.
Jefe de la Casa, al Sr. Intendente de Provincia de Queda. Y
ya hoy día de la fha. y se le entregó á la Parte, para q. por su
conducto se le entregue al dho. Sr. Intendente. Lima y Agosto
nueve, de mil ochocientos veinte y siete.

Vittorio

Declaration
de
J. A. Cho
vatin

[illegible]

Antonio Suria

Living Aug^{to} 13th 1827

Chas. H. Johnson

Vista la anterior Declaración, con el recibo, suspende la
recomiend, ordenada en autos, y quaten el presente es
nuestro, y comparecen D. Fabian Gomez, por uno de

P
Recivi Agosto 11 de 1827 del Sr D.ⁿ Pablo dela Torre
la cantidad de trescientos pesos p.^a cuenta de D.ⁿ Antonio
Chevalier

Son 300 /

Por Fabian Gomez
Guillermo Hodgkins



Des reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

1827. Y 1828.
Amma *Gervasio* *abito*, g. *Cugnesmy* *cocoon* *aby*
~~Handwritten scribbles and signatures~~

Amami

Chas. Livingston

Von fien

En Linuz Agente autorice, No. 11, rue de la Loi, entrey a c.
intey, rase: in altum. huius suba, notifique to to lo con.
tando en el libro de en fuge, a D. Eustachio Salp. en
le persona, qui in eam suba suba, huius, fimo de fuge de fuge

Esteban Salvia

W. H. H. H.

[illegible]

Amend

Matthew Gomer

Anno 1721
Leon. de Vittoria

Lima oct. 17. 1827.

Vista la declaracion del buelta, entreguese en
falta al poder de la casa

[Signature]
Amad

[Signature]
22 de

[Signature]
22 de

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Signature]
22 de

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]



1er

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Sr. Jefe de D.º

D.º Fabian Gomez en los Autos executivos contra D.º Ant.º Chavalier p.ª cantidad de pesos, y lo demas deducido digo: Que conserada la deuda p.ª el citado Chavalier, y retenido el dinero q.ª le debe D.º Estevan Salvi, satisfizo trescientos p.ª, y en su virtud suspendio la Retencion, pero no habiendo pagado el resto importante de ciento ochenta y tres p.ª, hasta el cumplimiento de la deuda, y costas causadas, remehase preciso insistir en q.ª p.ª esta suma se continie la retencion, en poder de D.º Estevan Salvi, q.ª tiene dinero de la pertenencia de dho. Chavalier, a cuyo proposito—

Acuso pido, y suplico, reciba ordenar q.ª el enunciado Salvi pague Ciento ochenta y tres pesos, con mas las costas causadas, a disposicion de este Jurgado p.ª ser de Jure.

A 11.º de Agosto

Lima y oct. 18. de 1827.

Fabian Gomez

Confiquele retenga los ciento ochenta y tres p.ª.

D.º Y Benavente

Amador

Cmo
Geron. del Valle

~~Seguiente~~ te tiene savea este decreto a d. l. r. e.
van Salvi quien instruido de su contenido
se excuso a firmas de q. doy fe

asa. 6